

Exp.: 2329/2020

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2020 se acordó aprobar las bases reguladoras de la siguiente convocatoria de subvenciones:

“BASES ESPECIFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATÒRIA PARA LA CONCESION DE ABONOS ANUALES DEL PALAI DE GÈU DE VIELHA PARA EL EJERCICIO 2020

1. Objetivo de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de los abonos anuales que otorga el Ayuntamiento de Vielha e Mijaran, para que los deportistas de alto nivel puedan acceder gratuitamente a las instalaciones del Palai de Gèu con el objetivo de promocionar y dinamizar la actividad deportiva de acuerdo con lo que dispone el artículo 6 de la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran (BOP núm. 33 de 9 de marzo de 2006), que se realicen durante todo el ejercicio 2020.

2. Régimen jurídico

Serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Catalunya; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran antes dicha y, en todo aquello no previsto específicamente, serán de aplicación las Bases de Ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran para el ejercicio 2020, así como toda la normativa legal vigente que sea de aplicación.

3. Cantidad y aplicación presupuestaria

Las cantidades de las subvenciones que se otorguen por este concepto irán a cargo de la partida presupuestaria 2020-1-34100-48026-01 del Presupuesto general del

Ayuntamiento de Vielha e Mijaran del ejercicio 2020, y no podrán exceder de la cantidad asignada por este concepto en dicha partida

4. Durada

La concesión de abonos estará vigente durante todo un año desde la resolución del procedimiento.

5. Beneficiarios

Podrán optar a la concesión que regula estas bases los deportistas de alto rendimiento, personas físicas no profesionales y en activo, inscritas en entidades deportivas de la comarca, que estén en posesión de la correspondiente licencia para realizar la actividad que origino el otorgamiento o que legitimasen su concesión , y que acrediten su residencia en el municipio.

Se consideraran deportistas de alto rendimiento los deportistas “Futur”, concretamente, aquellos que cada federación determine que tienen las características necesarias para alcanzar un nivel alto a corto plazo y los deportistas “Alt nivell”, es decir, aquellos deportistas catalanes que participen o tengan opciones de participar en las competiciones de máximo nivel organizadas por las federaciones deportivas internacionales y que figuren en las listas que aprueba la Presidencia del Consell Català de l'Esport, Decreto 337/2002, de 3 de diciembre (Cap.3 art.17 b).

6. Presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes comenzará a partir de la aprobación de la convocatoria hasta el día 1 de noviembre de 2020.

Las solicitudes y el resto de documentación (artículo 11 de la Ordenanza reguladora) se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran en horario de oficina (de 9.00 a 14.00 horas), o por cualquier otro medio de los determinados en el artículo 88.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para poder acreditar la condición de deportista de alto rendimiento se tendrá que aportar



el certificado del Consell Català de l'Esport, un certificado que pueden obtener los deportistas “Futur” que estén becados en centros de tecnificación homologados por el Consejo Superior de Deportes y los deportistas “Alt nivell”.

Se tendrá que utilizar el Modelo 001 de solicitud de subvenciones que estará a disposición de los solicitantes en el mismo Registro sin que en ningún caso, se admita otra forma de presentación que no sea con este Modelo 001.

Las solicitudes, una vez registradas, servirán de comprobante para los solicitantes.

7. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las concesiones de abonos previstas en la presente convocatoria será la Junta de Gobierno Local. El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las concesiones de abonos previstas en esta convocatoria será la Junta de Gobierno Local.

Para la valoración de los proyectos o programas subvencionable se designa una comisión calificadora compuesta por:

- El Alcalde, que será quien presida la comisión.
- Un/una concejal o trabajador/a del Ayuntamiento designado/a por la Presidencia de la Corporación.
- El concejal de Deportes, o persona en quien delegue.
- El director del Palai de Gèu o los técnicos de deportes del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran.
- Las funciones de secretaria de la comisión calificadora serán ejercidos por la Secretaria Municipal, o persona en quien delegue.

8. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes se priorizaran en función de los puntos alcanzados con la aplicación de los baremos de deportistas de alto nivel según el Decreto 337/2002, de 3 de diciembre,

sobre el alto rendimiento. Consultar Anexo 1 sobre los baremos de los deportistas de alto nivel y Anexo 2 sobre baremos de deportistas paralímpicos de alto nivel en Decreto 337/2002, de 3 de diciembre.

9. Concesión, resolución, notificación y aceptación

La concesión consistirá en el otorgamiento de un abono anual para acceder a la instalación deportiva Palai de Gèu, de carácter personal intransferible y de una duración de un año.

La Comisión calificadora elaborará una propuesta de adjudicación, de acuerdo con los criterios a los que se ha hecho referencia en el artículo anterior, propuesta que se ha de elevar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran para su resolución en un plazo máximo de tres (3) meses desde la conclusión del plazo para presentar solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado el otorgamiento, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

Se entenderá aceptada la concesión de los abonos por parte de las personas físicas beneficiarias si en un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de la notificación, no han manifestado expresamente la renuncia. En el caso que se produjera una renuncia expresa por parte de alguno de los adjudicatarios, se podrá acordar la adjudicación subsidiaria respecto a los proyectos presentados que hayan quedado clasificados en posición inmediatamente posterior según la puntuación del órgano de selección calificador si, a su juicio, reúnen las condiciones mínimas de viabilidad.

Cuando se considere aceptada la concesión, la persona beneficiaria acepta las normas de acceso a la instalación deportiva para desarrollar su entrenamiento.

La resolución será notificada a todos los solicitantes de manera individualizada en un plazo máximo de diez días a contar des de la fecha de aprobación de la resolución.

10. Transparencia y buen gobierno

A.- El artículo 55.2 de la Ley del Parlamento de Catalunya 19/2014, de 29 de diciembre,

de Transparència, Accés a la Informacion i Bon Govern, dispone que las administraciones y los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley han de incluir, en las bases de convocatoria de subvenciones o ayudas, los principios éticos y las regla de conducta a las cuales han de adecuar la actividad las personas beneficiarias, y han de determinar los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios. A los efectos de dar cumplimiento a dicha obligación legal se informa que:

1. Las personas beneficiarias adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuaran para evitar la corrupción en cualquiera de sus posibles formas.
2. En este sentido – y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación expuesto en el punto anterior , derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los cuales las personas beneficiarias han de adecuar su actividad – asumen particularmente las siguientes obligaciones:

- Comunicar inmediatamente al Ayuntamiento de Vielha e Mijaran las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el otorgamiento de la subvención.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades de libre concurrencia.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de reserva, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Así mismo denunciar cualquier acto o conducta dirigida a aquellas finalidades y relacionadas con el otorgamiento de subvenciones de las cuales se tenga conocimiento.

- No utilizar información confidencial, conocida a partir de la subvención, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o profesiones correspondientes a las actividades subvencionadas.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Vielha e Mijaran en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o valoración del cumplimiento de la finalidad de la subvención, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- Denunciar los actos de los cuales se tenga conocimiento o que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 2 anterior por parte de las personas beneficiarias, será causa de revocación de la subvención, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

B.- Los beneficiarios deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Vielha e Mijaran.

C.- Según el RD 828/2013 de 25 de octubre, el Ayuntamiento está obligado a declarar a la Agencia Tributaria, la relación de todas las personas y entidades que hayan recibido una subvención, independientemente de su importe.

D.- En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre, de Protección de Datos de carácter Personal y Garantía de los derechos digitales, se hace constar que los datos personales derivados del cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, general de subvenciones para el control y justificación de la destinación de la cuantía de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vielha e Mijaran serán incorporadas a los ficheros de gestión administrativa del

Ayuntamiento con la finalidad antes expuesta.

E.- En cumplimiento de lo previsto en el Art. 20 de la Ley de subvenciones, el Ayuntamiento de Vielha e Mijaran comunicará estos datos a otras administraciones públicas que se lo pidan para el control de otras subvenciones solicitadas por los beneficiarios.

F.- Los beneficiarios deberán poner en un lugar visible de su equipamiento algún distintivo con el logotipo del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran, como entidad colaboradora.”



MODELO 001 - CONCESION DE ABONO PARA EL PALAI DE GÈU AÑO 2020

Datos del representante

Nombre:

Apellidos:

Dirección:

Municipio:

Teléfono:

DNI:

Correo electrónico:

1. Datos del solicitante / interesado

Nombre:

Apellidos:

Dirección:

Municipio:

Teléfono:

DNI:

Correo electrónico:

2. Solicitud

Se le conceda un abono para poder usar las instalaciones del Palai de Gèu de Vielha para realizar su entrenamiento.

3. Motivo de la solicitud de la concesión

Ser deportista ARC:

Futur

Alt Nivell

Grupos de competición y resultados deportivos alcanzados en las temporadas 2018/2019 o 2019/2020:

- JJOO / Mundiales
 Europa
 Internacional
 España
 Catalunya

4. Declaración

El/La firmante _____, con DNI _____, con domicilio en _____, teléfono _____,

en nombre propio, solicita la concesión por los motivos expuestos, y asume todas las responsabilidades que se puedan derivar de su realización, se compromete a cumplir con la normativa legal vigente para este tipo de ayudas y

DECLARA:

- Que los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se adjuntan corresponden a la actividad que realiza.
- Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos que dispone el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que acepta/aceptamos la concesión que se nos pueda otorgar así como las condiciones fijadas para su otorgamiento.
- Que no tiene contraída ninguna deuda con el Ayuntamiento de Vielha e Mijaran ni con sus organismos autónomos ni sociedades mercantiles dependientes.
- Que se encuentra al corriente en los pagos de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Hacienda Pública.
- Que, en el caso que se le otorgue la concesión, se compromete a hacer publicidad activa en las redes sociales sobre la instalación deportiva del Palai de Gèu.

Que autorizo a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social y tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la tramitación de la subvención que solicita.

Conforme con lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y otra legislación en vigor, autorizo al Ayuntamiento de Vielha e Mijaran, en relación con la presente solicitud, a que me envíe notificaciones a mi dirección de correo electrónico.

Vielha, _____ de _____ de 2020

Firma del solicitante

Ilustre señor Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VIELHA E MIJARAN

AVÍSO LEGAL

Los datos personales contenidos en la presente instancia y que se han recogido con el consentimiento del interesado, serán objeto de tratamiento automatizado y se incorporaran a los ficheros de información del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran que se encuentran inscritos en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos. Su uso se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiéndose ceder o comunicar a otras administraciones públicas o terceros en los supuestos previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de derechos digitales.

Los interesados podrán ejercitar ante la unidad municipal de Régimen Interior, los

derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, en los términos establecidos por la ley indicada.

Lo que se publica para conocimiento de todos los interesados.

Vielha, 15 de septiembre de 2020

El Alcalde, Juan Antonio Serrano Iglesias

